



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00310354-NEU-DESP#SOP - MANTENIMIENTO ANUAL 2021-
ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA LOC. SAN
PATRICIO DEL CHAÑAR

VISTO:

El EX-2020-00310354-NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 9160-000488/2020 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos y el Decreto N° 002/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de empresas para el servicio de mantenimiento menor y/o diario de diez (10) edificios escolares situados en la ciudad de San Patricio del Chañar;

Que mediante el Decreto mencionado en el Visto, se dispuso la modificación de la estructura ministerial establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente, donde determina que la Subsecretaría de Obras Públicas se encuentra bajo la órbita y competencia de la Secretaría General y Servicios Públicos, asignándoles entre otras, atender la conservación y mantenimientos de establecimientos escolares;

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento en los establecimientos educativos de la ciudad de San Patricio de Chañar, la Subsecretaría de Obras Públicas realizará relevamientos en forma permanente por lo que derivará en una asistencia continua y la realización de las tareas de mantenimiento necesarias;

Que dichas tareas comprenden arreglos en los rubros de plomería, electricidad, cerrajería, albañilería, gas, calefacción, carpintería, cubierta de techos, instalación sanitaria y mantenimiento en áreas generales;

Que la asistencia inmediata a los distintos establecimientos escolares, permitirá evitar la interrupción del servicio esencial de educación;

Que oportunamente, mediante Expediente N° 8244-000432/2019 se celebró con diferentes proveedores los contratos correspondientes a mantenimiento menor y/o diario, el cual caducó el día 31 de julio de 2020, no habiéndose realizado las renovaciones correspondientes debido a la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud referido a la pandemia del coronavirus (COVID-19) y según lo solicitado por la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento;

Que el plazo de la contratación tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del contrato,

con opción a prórroga, previo acuerdo de ambas partes;

Que por lo expuesto se considera conveniente la contratación de empresas locales prestadoras de servicios de mantenimiento que puedan atender las necesidades edilicias de mantenimiento diario;

Que obra Pedido de Suministro N° 370, por un presupuesto estimado de pesos seis millones seiscientos cuarenta y dos mil (\$6.642.000.-);

Que de acuerdo al importe de la contratación debe realizarse mediante el llamado a Licitación Pública, obrando el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares y Pedido de Presupuesto;

Que se implementará en caso de ser necesario la adopción de usos de medios electrónicos para el proceso de contratación, correspondiendo a los proveedores enviar toda la documentación necesaria en forma digitalizada, conforme Artículo 53°, Inciso h) de la Ley 1284 y su modificatoria Ley 3002;

Que la Dirección General de Programación y Evaluación Presupuestaria y Dirección de Contable indican la correspondiente Partida Presupuestaria para atender las erogaciones que se trate;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Obras Públicas, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que en virtud del monto estimado de la contratación y de acuerdo a lo establecido en la Ley 2141, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y sus modificatorios Decretos N° 0381/17 y N° 1665/18, corresponde emitir la presente norma autorizando el llamado a Licitación Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría de Obras Públicas de Secretaría General y Servicios Públicos, a realizar el llamado a Licitación Pública, el cual tiene por objeto la contratación de empresas para el mantenimiento menor y/o diario de diez (10) edificios escolares en la ciudad de San Patricio del Chañar, por el término de doce (12) a partir de la firma del contrato, con opción a prórroga, previo acuerdo de ambas partes.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el Pedido de Presupuesto y el Pliego Único de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública, que como **IF-2021-00018455-NEU-ADM#SOP** y **PLIEG-2021-00108942-NEU-ADM#SOP**, forman parte de la presente norma.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** a Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de Obras Públicas a establecer fecha, lugar y hora de apertura de sobres para cuando estime conveniente, dentro de los plazos previstos en el Artículo 11° del Reglamento de Contrataciones y **ESTABLÉZCASE** el procedimiento de apertura de sobres el cual será de forma presencial debiéndose respetar los protocolos vigentes por el COVID-19 indicado en ANEXO II del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** como miembros titulares de la Comisión Asesora de Preadjudicación a Téc. Marcelo Lamela, Ing. Juan Emmanuel Accatino y Sr. Cristhian Diorio y como miembros suplentes Arq. Luciana Barbato, M.M.O Héctor H. Saavedra y M.M.O Gabriel Zambrano, todos dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas, dando cumplimiento al Artículo 39° del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 5°: DESÍGNASE a la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas como área de seguimiento y control a cargo del Plan de Mantenimiento de Edificios Escolares.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG.050 - SUB.003 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - INTERIOR PROVINCIAL

| JUR | S.A | U.O | CAT | Nª | P.S | FIN | FUN | SUB FUN | INCISO | PP | pp | FF | IMPORTE |
|-----|-----|-----|-----|----|-----|-----|-----|------------|--------|----|----|------|---------------|
| 1 | F | 04 | PRG | 50 | 03 | 03 | 04 | 08 | 03 | 03 | 01 | 1111 | \$6.642.000.- |

Preventivo: pesos seis millones seiscientos cuarenta y dos mil (\$ 6.642.000.-).

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.